



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 9 de Agosto de 1976.-

357-I-76

Expte. N° 033/76

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Obra Social de esta Universidad propone una mayor contribución a la misma incrementando el aporte patronal y de afiliado de acuerdo a las disposiciones de la Ley 21.216; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está fundamentado en la necesidad de poder atender el pago de sus distintas obligaciones mensuales ante la insuficiencia de crédito con motivo del aumento incesante del costo de los medicamentos, como así también de los servicios médicos, odontológicos, bioquímicos, sanatoriales, etc.;

Que entre los recursos ordinarios con que cuenta la Obra Social son los fijados por los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 5° de su Estatuto;

Que se encuentra razonable lo solicitado por la entidad recurrente por los motivos que expone y documenta en estas actuaciones, siendo necesario en consecuencia adaptar ya los aportes y contribuciones a la Ley 21.216;

Que se debe fijar los aportes de la Universidad y de los afiliados sobre las remuneraciones que perciba el personal y no sobre los créditos establecidos en las partidas presupuestarias, pues de esta manera habrá también aporte patronal por las remuneraciones que percibe el personal afectado al Plan de Trabajos Públicos;

Que no corresponde establecer contribuciones al personal con efecto retroactivo, pero sí la Universidad lo puede hacer con respecto al aporte patronal a su cargo;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración; atento al dictamen producido a Fs. 16 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar los incisos a) y b) del artículo 5° del ESTATUTO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por resolución N° 415/74 del 14 de Junio de 1974, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.-Serán recursos ordinarios de la Obra Social:

- a) El 4,5% (cuatro y medio por ciento) de las remuneraciones sujetas a aportes previsionales de todo el personal de la Universidad, permanente, temporario, transitorio o afectado al Plan de Trabajos Públicos, a cargo de la Universidad Nacional de Salta y en concepto de Aporte Patronal.
- b) El 3% (tres por ciento) de las remuneraciones sujetas a aportes previsionales a cargo de todo el personal de la Universidad, permanente, temporario, transitorio o afectado al Plan de Trabajos Públicos y en concepto de Aporte de Afiliado.

ARTICULO 2°.- Disponer que el incremento del Aporte Patronal establecido en el inciso a) tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 1976 y el incremento del Aporte de los Afiliados establecido en el inciso b), tendrá vigencia a partir del 1° de Setiembre de 1976.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Handwritten signature]*

C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO ALBERTO CASAL  
CAPITAN INTERVENTOR